



# Política **ANTICORRUPCIÓN**

## Objetivo

En **Coca-Cola FEMSA**, llevamos a cabo prácticas de negocio de acuerdo con las leyes, de manera honesta y ética, con cero tolerancia al Soborno, rechazando, denunciando y combatiendo cualquier acto de corrupción y extorsión.

## Lineamientos generales

Para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones locales en los países en los que operamos, observamos prácticas de negocio justas y transparentes, además de prevenir y rechazar las prácticas de Soborno y extorsión.

Rechazamos cualquier tipo de Soborno a Funcionarios Públicos.

Como Colaboradores, en nuestras actividades dentro y fuera de **Coca-Cola FEMSA** o en nombre de ésta, ya sea directamente o a través de un tercero, no participamos en actos de corrupción, por lo tanto; No ordenamos, autorizamos o prometemos la realización de prácticas de corrupción, No inducimos a alguna persona a realizar prácticas de corrupción, y No conspiramos en la realización de las mismas

Nos aseguramos de que las relaciones con agentes externos, proveedores, consultores, Funcionarios Públicos y otros intermediarios, siempre cuenten con

una justificación de negocios y se conduzcan exclusivamente sobre bases de respeto, honestidad, integridad, transparencia y profesionalismo.

En nuestros Contratos establecemos cláusulas anticorrupción para prohibir actos de corrupción y prácticas ilegales, así como exigir el cumplimiento de todas las leyes aplicables a nuestros Terceros con los que interactuamos. Llevamos a cabo auditorías/revisiones a mayor detalle de los agentes externos, proveedores, consultores y otros intermediarios con los que interactuamos, y que son considerados de alto riesgo. En caso de alguna sospecha de incumplimiento a la ley, incluyendo actos de corrupción, se notifica inmediatamente al Legal Compliance Officer de **Coca-Cola FEMSA** correspondiente.

No autorizamos pagos a Terceros si existen señales o la apariencia de que un Soborno será pagado al Tercero, o por dicho Tercero.

Establecemos controles para que, directa o Indirectamente, no se reciban, otorguen, paguen, ofrezcan, prometan o autoricen a nombre de **Coca-Cola FEMSA** o a título personal, dinero, Regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra Cosa de Valor para obtener alguna Ventaja o Beneficio Indebido de cualquier tipo. Todos los Regalos, atenciones, y/o Entretenimiento deben cumplir con la norma global establecida para tal efecto.

No realizamos donaciones (incluyendo patrocinios), ya sea a título personal o en nombre de **Coca-Cola FEMSA** para obtener o retener un negocio o ganar una Ventaja o Beneficio Indebido para la empresa. Cualquier contribución que **Coca-Cola FEMSA** lleve a cabo debe estar permitida bajo la legislación aplicable, hecha hacia una comunidad u organización que actúe de buena fe y de acuerdo con los Lineamientos Internos establecidos para Donativos. Se debe llevar a cabo una revisión a detalle, a través del área Legal Corporativa de **Coca-Cola FEMSA** y/o de sus Operaciones según corresponda, para confirmar que la donación cumple con las leyes y los criterios establecidos para el otorgamiento de donativos y no beneficia, directa o Indirectamente a un Funcionario Público.

Las contribuciones políticas que realizamos no deben ser hechas a cambio de obtener una Ventaja o Beneficio Indebido y deben realizarse conforme a los requisitos establecidos por las leyes locales en los países en los que operamos, así como con los procedimientos internos establecidos.

Mantenemos sistemas de control y procedimientos de registro contable y administrativo, para prevenir y detectar pagos ilícitos o de naturaleza corrupta. Todos los pagos y transacciones son registrados de manera íntegra, correcta y oportuna.

Previo a la adquisición del interés de un Tercero, en la asociación, fusión o adquisición, nos aseguramos y documentamos que dicho Tercero cumple con la presente política.

Establecemos y llevamos a cabo planes de capacitación y comunicación, a cargo del Legal Compliance Officer de Coca-Cola FEMSA correspondiente y con el apoyo de Recursos Humanos Corporativo de **Coca-Cola FEMSA** y/o de sus Operaciones correspondientes, orientados a la prevención y concientización sobre actos de corrupción para garantizar una cultura de apego a la legalidad.



Para efecto de la presente Política Corporativa **Coca-Cola FEMSA**, los siguientes términos tendrán los significados aquí establecidos, tanto cuando se usen en singular como en plural:



**Coca-Cola FEMSA, Coca-Cola FEMSA**, S.A.B. de C.V., incluyendo todas sus empresas Subsidiarias.



**Código de Ética Coca-Cola FEMSA**, documento que contiene los principios éticos de **Coca-Cola FEMSA**, unifica criterios y establece un marco de referencia común que da rumbo para actuar siempre de manera integral, además es una herramienta de trabajo útil que orienta a tomar decisiones correctas con apego a los valores.



**Colaboradores**, trabajadores sindicalizados y no sindicalizados de las empresas de **Coca-Cola FEMSA**.



**Línea Ética KOF**, es un mecanismo formal que es utilizado por los Consejeros y Colaboradores, así como por Terceros con los **Coca-Cola FEMSA** tiene alguna relación en el desarrollo de sus operaciones, para reportar cualquier incumplimiento y/o posible riesgo de incumplimiento al Código de Ética **Coca-Cola FEMSA** y Políticas Corporativas **Coca-Cola FEMSA**, y demás Lineamientos Internos, así como para la atención de dudas e inquietudes.



**Lineamientos Internos**, Código de Ética **Coca-Cola FEMSA**, Políticas Corporativas, Normas Globales, Procesos, Procedimientos, Reglamentos de trabajo, y todo aquel documento interno autorizado por la administración para que tenga tales efectos.



**Operación**, cada una de las unidades de negocio de **Coca-Cola FEMSA**, consideradas por país o por grupo de países conforme a la gestión organizacional de **Coca-Cola FEMSA**, y las cuales son lideradas por un Director; excepto cuando los Lineamientos Internos hagan referencia al responsable de cumplimiento (LCO- Legal Compliance Officer), al Comité de Ética **Coca-Cola FEMSA** o alguna área funcional de una Operación, en cuyos casos el término "Operación" se entenderá como las unidades de negocio de **Coca-Cola FEMSA** consideradas por país.



**Políticas Corporativas Coca-Cola FEMSA**, documentos que contienen los principios generales que rigen la actuación de **Coca-Cola FEMSA** y sus colaboradores en un tema o área relevante, guardan el orden y consistencia entre las Operaciones y/o mitigan riesgos críticos o de alto impacto que repercuten a las Operaciones, son autorizadas por el Director General de **Coca-Cola FEMSA**, o por el Consejo de Administración, según corresponda.